INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 04

EXPEDIENTE: IEEQ/CD04/AG/004/24.

PROMOVENTE: MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Querétaro, Querétaro, a siete de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Distrital 04, anexando copia del mismo que consta de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Licda. Karla Fabiola Coreas García
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 04
Querétaro

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO DISTRITAL 04

EXPEDIENTE: IEEQ/CD04/AG/004/24.

PROMOVENTE: MOVIMIENTO CIUDADANO

ASUNTO: RECEPCIÓN Y SE AGREGA.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a seis de abril de dos mil veinticuatro[1].

VISTOS. 1. La circular 047/2024, recibida en el correo electrónico institucional st.queretaro04@ieeq.mx de la Secretaría Técnica, mediante la cual la Directora Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos[2] remite la plataforma electoral presentada por el partido Movimiento Ciudadano, en cumplimiento al oficio SE/923/2024 y al punto de acuerdo 4 inciso a) del proveído del día de la fecha en el expediente IEEQ/AG/029/2002. **2.** El oficio SE/972/24 signado por el Mtro. Juan Ulises Hernández Castro, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[3], mediante el cual remite el escrito de la maestra Nora Hilda Amaya Llaca, coordinadora estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro, remitido por la Directora Ejecutiva, recibido en la referida cuenta de correo de la Secretaría Técnica, mediante el cual acredita representación propietaria y suplente ante este Consejo. **3.** Y el escrito recibido con el folio 0000051, signado por la ciudadana Patricia González Montiel Representación Propietaria acreditada; mediante el cual manifiesta su autorización de recibir notificación por correo electrónico, asimismo señala domicilio para oír y recibir notificaciones personales y precisa número telefónico para lo conducente. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 81 fracción II y XI, 86 fracciones I, VI y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos la circular, los escritos de cuenta y sus respectivos anexos. La primera consta de 4 fojas útiles con texto por uno solo de sus lados y su anexo que va de 62 páginas, mismas que contienen la plataforma electoral respectiva, el segundo consta de tres fojas útiles por uno solo de sus lados y el tercero consta de una foja útil con texto en uno solo de sus lados y su anexo en una copia simple de credencial para votar con texto en uno solo de sus lados.

SEGUNDO. Se agrega. Con fundamento en lo establecido por los artículos 81, fracciones I, II y XI, 86, fracciones I, VI y VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; respecto de la circular y los escritos de cuenta, se ordena agregar sus anexos y la plataforma electoral correspondiente al expediente al rubro anotado, a fin de que surta los efectos legales a que haya lugar.

---

[1] En adelante las fechas corresponden al año dos mil veinticuatro.
[2] En adelante la Directora Ejecutiva.
[3] En adelante Secretario Ejecutivo.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Acreditación de la Representación Propietaria y suplente. Del segundo escrito de cuenta, se advierte que la maestra Nora Hilda Amaya Llaca, coordinadora estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro acredita como representante propietaria ante este Consejo, en los términos siguientes:

Consejo Distrital 04	***Propietaria*** ***Nombre:*** *Patricia Gonzales Montiel.* *Correo:* Eliminado correo electrónico *Teléfono* Eliminado teléfono ***Suplente*** ***Nombre:*** *Mariana González Montiel* *Correo:* Eliminado correo electrónico *Teléfono* Eliminado teléfono

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditada a la ciudadana **Patricia Gonzales Montiel,** como representante propietaria y a **Mariana González Montiel** como representante suplente, respectivamente; designadas por el **Partido Político Movimiento Ciudadano,** ante este Consejo.

CUARTO. - Respecto del tercer escrito se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico señalado por la representante propietaria y respecto del domicilio para oír y recibir notificaciones personales, el mencionado en su escrito. En este sentido, se le tiene señalando correo electrónico para las notificaciones que deba llevar a cabo este Consejo, y señalando domicilio únicamente para oír y recibir notificaciones personales los anteriormente mencionados, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de las fracciones I y V del artículo 50, fracción II del artículo 51 y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y fracciones V y VI del artículo 55 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Prevención. De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, los partidos políticos, a través de sus representantes ante el Consejo General o el órgano competente según su normatividad interna, podrán acreditar a sus representantes ante los consejos distritales o municipales a partir de la sesión de instalación del Consejo de que se trate.

Además, tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; sin embargo, **del escrito mediante el cual se realiza la acreditación de representantes ante este Consejo, aun y cuando NO se omite señalar cuentas de correo electrónico**, conforme al artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

Por tal razón, a fin de otorgar la garantía de audiencia que corresponda, **se previene a *Mariana González Montiel*,** representante suplente acreditada ante este Consejo por parte del partido Político Movimiento Ciudadano, para que dentro del **plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído**, manifieste su aceptación para recibir notificaciones en el correo electrónico señalado para tales efectos por la Mtra. Nora Hilda Amaya Llaca; coordinadora estatal de Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro; **bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal les serán realizadas a través de los estrados de este Consejo**.

SEXTO. - Registro. Con la documentación de cuenta y anexos, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **IEEQ/CD04 /AG/004/24**.

SEPTIMO. Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Distrital 04 relacionadas con el Partido Político Movimiento Ciudadano.

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CD04/AG/001/23** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Notifíquese por estrados del Consejo Distrital 04 del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe**.

Licda. Karla Fabiola Coreas García
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 04
Querétaro

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Santiago de Querétaro, Querétaro, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, la Licenciada Karla Fabiola Coreas García, Secretaría Técnica de Consejo Distrital 04, hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número **IEEQ/CD04/AG/004/24,** con fundamento en el artículo 86, fracción VI y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE**.

Licda. Karla Fabiola Coreas García
Secretaría Técnica del Consejo Distrital 04

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Distrital 04
Querétaro